

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular ocurrirán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Baiz y Velarde, núm. 23, 2º, sin cuya orden á V. E. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este Boletín oficial.

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 23 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los se prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular.

Exmo. Sr.: En previsión de que las necesidades de la guerra hagan precisos nuevos envíos de tropas á la isla de Cuba, y á fin de que las bajas que resulten en los Cuerpos de la Península puedan ser cubiertas con personal que tenga instrucción militar; visto lo prevenido en los artículos 9.º y 149 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Art. 1.º Se llama para recibir instrucción militar en los Cuerpos de Infantería á todos los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1895, y á los de 1894 no incorporados á filas, pertenecientes á las zonas de la Península é islas Baleares.

Art. 2.º Los referidos reclutas del reemplazo de 1895 se concentrarán en las capitaneadas de sus zonas el dia 25 del actual, y serán destinados por los respectivos Capitanes generales

les á los Cuerpos de Infantería de guarnición en su región ó distrito más próximos á los puntos de concentración.

Art. 3.º Dichas Autoridades darán cuantas órdenes consideren necesarias para el nombramiento, marcha y regreso de las partidas receptoras, que verificarán los viajes de ida y vuelta por ferrocarril y cuenta del Estado, como asimismo los contingentes conducidos por ellas.

Art. 4.º Los referidos reclutas disfrutarán el socorro de 0'50 de peseta diarios desde que salgan de sus casas hasta su incorporación á las partidas receptoras, é igualmente desde que sean bajas en los Cuerpos para regresar á sus hogares hasta su llegada á éstos.

Art. 5.º En analogía con lo hecho en otros llamamientos á filas, se concede un plazo que terminará el dia 24 del mes actual para que los reclutas á que se refiere el art. 2.º puedan redimirse á metálico.

Art. 6.º Oportunamente se dispondrá la fecha en que ha de terminar la instrucción de diches reclutas del reemplazo de 1895, así como la de concentración de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894.

Art. 7.º A los reclutas que faltan á la concentración se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893.

Art. 8.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y Capitan general de Baleares pedirán á las autoridades civiles la inserción de esta circular en los «Boletines oficiales» de las provincias para que tenga la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones crean encaminadas á que la concentración se verifique en el dia señalado, y la distribución é incorporación de los contingentes se hagan del modo más conveniente para el servicio, resolviendo por si cuantas dudas pueden ofrecerse acerca del cumplimiento de las prescripciones que contiene esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Díos guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1896.

AZCARRAGA

Señor....

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Estadística Sanitaria.

Circular núm.

Por el correo de este dia se remiten á los Ayuntamientos de esta provincia los impresos de la estadística Demográfica-sanitaria, para seis meses, desde el primero de Enero último á treinta de Junio de este año, de cuyo recibo me darán el oportunio aviso, así como también el enterado de la presente.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes, cumplan bajo su responsabilidad, cuanto está previsto; remitiendo á este Gobierno, antes del dia cinco de cada mes el modelo 2, correspondiente al mes anterior; teniendo en cuenta las prevenciones que tiene hechas este Gobierno á los señores Alcaldes, para el cumplimiento de este servicio.

Santander 9 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

Antonio Baxtan y Gutiérrez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Terminado en borrador el apéndice al anillamiento, base del repartimiento territorial, por los conceptos de rústica y pecuaria, para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que puedan examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Val de San Vicente 5 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Serdo.

Terminado el padrón industrial de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que puedan examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Val de San Vicente 5 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Serdo.

Ayuntamiento de Camargo

El padrón de industria de este distrito se halla expuesto al público por término de echo días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que puedan los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Camargo 7 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

BENEFICENCIA...EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Febrero ultimo.

Ingresados de expositos en el mes anterior.	Ingresados en el mes actual.	Número de expositos dentro y fuera del estableci- miento.	Total general de acogidos.	Bajas en el número de asilados durante el mes por:			Existencia total de asilados para el mes próximo.	
				Reclamacion paterna.	Cumplimiento de la edad regla- mentaria & otras causas.	Fallecimiento.		
				Varenes.	Hembras	Varones.	Varenes.	Hembras
				Varones.	Hembras	Varones.	Varones.	Hembras
				Dentro.	Fuera.	Total.		
				16	500	516		
				2	2	3		
				1	1	2		
				2	1	3		
				254	263	516		
				248	248	516		
				253	253	516		

Y se publica en el Boletin oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Laredo 7 de Marzo de 1896

M. VICE-PRESIDENTE,
I. MARTINEZ DE DIBDOYA.

M. SECRETARIO,

ANTONINO PEIRA

Ayuntamiento de Udías

El padron industrial rectificado, base de la matricula industrial para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.

Udías 6 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Hilariou Garcia Alonso.

Ayuntamiento de Villacarriedo

El padron industrial rectificado de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el «Boletin oficial», para que puedan examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Villacarriedo 6 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan José Quintana Uribarri.

Ayuntamiento de Potes

El padron industrial de este Ayuntamiento que ha de servir de base para la formación de la matricula del próximo año económico de 1896 á 97 se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Potes 6 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Teodoro Cueto.

Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia de don Vicente Ortiz Pereda, contra Mr. Mauricio Saint Palais, se ha dictado la sentencia, euya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa de Laredo á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, don Baldomero Saez Sanchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de don Vicente Ortiz Pereda, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Joaquin Carreras Landa y dirigido por el Letrado don Claudio Vazquez Balaguer, contra Mr. Mauricio Saint Palais, domiciliado que fué en la villa de Collares, declarado en rebeldia, sobre reclamación de pesetas, y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados á Mr. Mauricio Saint Palais y con su importe hacer pago al ejecutante de la cantidad de quinientas cincuenta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos, intereses correspondientes á esta suma desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen, imponiendo todas al ejecutado Mr. Saint Palais.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronunciado, mando y firme.—Baldomero Saez Sanchez.

Y para que sirva de notificación al ejecutado rebelde y ausente en ignorado paradero, expide el presente para su inserción en el «Boletin oficial» de la provincia.

Dado en Laredo á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Saez Sanchez.—De orden de su señoría: Ante mí, Sergio Coca.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Reestificada por el señor Alcalde de Piélagos la relación nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras de reparación y conservación de la conducción de aguas á la ciudad de Santander, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando el plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los terrenos en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 34 del Reglamento para la aplicación de la citada ley de Expropiación.

Santander 7 de Marzo de 1896.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Relación que se cita en el término de Piélagos

Número de orden	Propietarios	Vicindad	Celosía	Vicindad	Clase de la finca
1	D. Rosa Pardo	Parbayón	D. Gabino Agüero	Villacescusa	Brial
2	Idem idem	Idem	Idem idem	Idem	Labrantío y prado
3	D. Gregorio Ruiz	Idem	El mismo propietario	Parbayón	Prado
4	D. Rosa Pardo	Idem	D. Gabino Agüero	Villacescusa	Idem
5	D. Joaquín Carrera	Idem	El mismo propietario	Parbayón	Idem
6	Celedonio Castillo	Idem	Idem idem	Idem	Idem
7	Antonio Muriedas	Idem	Idem idem	Idem	Idem
8	Gregorio Ruiz	Idem	Idem idem	Idem	Brial
9	Ignacio Ceballos	Idem	Idem idem	Idem	Prado
10	Nerberto Canales	Idem	Idem idem	Idem	Idem
11	Gregorio Carrera	Idem	Idem idem	Idem	Idem
12	Francisco Terre	Idem	E. Domingo C. Palacios	Idem	Idem
13	Fernando Canales	Idem	El mismo propietario	Idem	Labrantío
14	Servando Cadeo	La Cueva	D. Narciso Bolado	Idem	Prado
15	Santiago Lanza	Parbayón	El mismo propietario	Idem	Idem
16	Celedonio Castillo	Idem	Idem idem	Idem	Labrantío
17	Idem idem	Idem	Idem idem	Idem	Prado
18	Domingo Regate	Idem	Idem idem	Idem	Idem
19	Wenceslao Canales	Idem	Idem idem	Idem	Labrantío
20	D. Domingo Regate	Idem	Idem idem	Idem	Idem
21	Idem idem	Idem	Idem idem	Idem	Prado
22	Paula Cadeo	Idem	Idem idem	Idem	Idem
23	D. Francisco Ruiz	Idem	Idem idem	Idem	Idem
24	Victor Trueba	Villanueva	Idem idem	Villacescusa	Idem
25	Nicanor Canales	Parbayón	Idem idem	Parbayón	Idem
26	Compañía ferrocarril del Norte	Madrid	Idem idem	Idem	Línea férrea
27	D. Francisca Villanueva	Santander	D. Ignacio Ceballos	Idem	Montes
28	Idem idem	Idem	Idem idem	Idem	Brial
29	D. Nicanor Canales	Parbayón	El mismo propietario	Idem	Prado y montes
30	Faustino Regate	Idem	Idem idem	Idem	Brial
31	Pueblo de Parbayón	Idem	Idem idem	Idem	Sierra comunal

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SANIDAD

Debiendo hacerse cargo los Ayuntamientos que á continuacion se expresan de los tubos de pulpa, asignados á los mismo en la distribucion hecha en su dia para este segundo periodo, en que debe tener lugar su aplicacion en las familias pobres de los propios Ayuntamientos; al efecto se proviene á los Alcaldes que, bien por sí ó por persona convenientemente autorizada, se presente en el Instituto de vacunacion de esta ciudad, en las fechas que se señalan, á recibir los tubos que en el periodo indicado les fueron aplicados con el indicado objeto.

Santander 7 de Marzo de 1896.—El Vice-presidente, Indalecio Martínez
Bedoya.—P. A. El Secretario, Antonino Peira.

Distribucion de los tubos á que se refiere la anterior circular, con expresion
de Ayuntamientos y fechas en que deben entregarse.

Fechas de la entrega.	AYUNTAMIENTOS.	Número de tubos.
	Cártos	1
	Cieza	1
	Los Corrales	1
	Miengo	1
	Molledo	2
	Polanco	1
	Reocín	3
	San Felices	1
	Santillana	1
	Suances	1
	Torrelavega	4

*Ayuntamientos que están en
descubierto por suscripción
al «Boletín Oficial» en el
año económico de
1893-94*

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 9

Campó de Suso
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Peñarrubia
Ruileba
Villaverde de Trucios
Vega de Liébana

Voto
Val de San Vicente
Vega de Liébana
Villafufre

Nota de los Ayuntamientos que deben
á la Administracion del Boletin
oficial las cantidades que se esta-
llan por anuncios de prendadas de
ganados y a suastas, insertos
en dicho periódico oficial desde
Julio de 1879 á Junio de 1884 y
nueve primeros meses del ejerci-
cio de 1887 á 1888; desde Julio
de 1889 á Diciembre 1891 y desde
Enero á Diciembre de 1894.

Pelaciones	7	45
Potes	4	50
Reocín	12	60
Riotuerto	3	70
Ruente	17	45
Ruileba	5	60
San Miguel de Aguayo	4	60
San Pedro del Romeral	13	50
Santa María de Cayón	4	40
Santiurde de Reinosa	4	70
Puente Viesgo	6	20
Val de San Vicente	14	80
Villaescusa	0	71
Villacarriedo	1	99
Valdeprado	1	00
Vega de Liébana	5	13
Villaverde de Trucios	2	70
Solórzano	9	70
Miera	3	14
Puente-Viesgo	3	92
Ruente	54	55
San Miguel de Aguayo	31	91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10	30
Campoo de Yuso	2	30
Galariz	2	
Comillas	2	10
Espinilla	5	90
Hermanadad Campoo de Suso.	18	80
Jamason	10	50
Luena	2	10
Mazcuerras.	13	20
Miera	6	60
Poñarrubia	1	30
Puente-Viesgo	7	80
Reocín	7	30
Rietuerto	8	40
Ruente.	9	80
San Miguel de Aguayo	9	60
Santa Cruz de Bezana	1	70
Valdeprado.	2	40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	.	.	3	30
Campoé de Yuso	.	.	2	50
Gillorigo	.	.	7	40
Comillas	.	.	2	30
Hermandad Campoé de Suso.			14	20
Lamason	.	.	2	50
Las Rozas	.	.	1	50
Iuena	.	.	5	70
Mazcuerras.	.	.	11	00
Miengo	.	.	12	50
Parrilla	.	.	6	30
Polaciones	.	.	12	50
Potes	.	.	10	30
Fuente-Viesgo	.	.	29	35
Hermandad Campoé de Suso.			64	60